

VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO, CÓMO PREVENIRLA Y DENUNCIARLA

Inmersos ya en el proceso electoral 2020-2021 es importante conocer a detalle que es la violencia política de género, tanto para que nuestras próximas candidatas no sean víctimas, como para no ejercerla.

Un punto prioritario en la agenda del Partido Revolucionario Institucional (PRI) es erradicar cualquier tipo de violencia contra las niñas, jóvenes y mujeres, de ahí la importancia de que en esta elección se conozcan los alcances de las reformas hechas en los últimos años en pro de esta meta. Así, el PRI se ha caracterizado por ser un partido más paritario y respetuoso de los derechos de las mujeres, lo que se refleja no sólo en la propaganda política, sino en las decisiones internas, en las plataformas y en la construcción de las estrategias electorales.

¿QUÉ ES LA VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO?

Los derechos políticos y electorales de las mujeres están estipulados en la reforma electoral de 2013-2014 (artículo 41 constitucional) que estableció el principio de paridad entre los géneros en candidaturas para los congresos federales y locales; en la Ley General de Partidos Políticos y en la Ley General de Procedimientos e Instituciones Electorales.

A partir de este año, la Ley General en Materia de Delitos Electorales (LGMDE) contempló el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género. Este se

encuentra en el artículo 20 bis, que establece un total de 14 conductas que enmarcan este delito. Así, cualquier persona que cometa cualquiera de estas conductas será sancionada con penas que se han establecido.

1. Ejercer cualquier tipo de violencia, en términos de ley, contra una mujer, que afecte el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, o el desempeño de un cargo público;
2. Restrinja o anule el derecho al voto libre y secreto de una mujer;
3. Amenace o intimide a una mujer, directa o indirectamente, con el objeto de inducirla u obligarla a presentar su renuncia a una precandidatura o candidatura de elección popular;
4. Amenace o intimide a una mujer, directa o indirectamente, con el objeto de inducirla u obligarla a presentar su renuncia al cargo para el que haya sido electa o designada;
5. Impida, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier cargo público; rindan protesta; ejerzan libremente su cargo, así como las funciones inherentes al mismo;
6. Ejercer cualquier tipo de violencia, con la finalidad de obligar a una o varias mujeres a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad, en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales. Para estas seis acciones hay una pena de cuatro a seis años de prisión y de 200 a 300 días multa.



PRI... MERO VERACRUZ

7. Limite o niegue a una mujer el otorgamiento, ejercicio de recursos o prerrogativas, en términos de ley, para el desempeño de sus funciones, empleo, cargo, comisión, o con la finalidad de limitar el ejercicio de sus derechos políticos y electorales;

8. Publique o divulgue imágenes, mensajes o información privada de una mujer, que no tenga relación con su vida pública, utilizando estereotipos de género que limiten o menoscaben el ejercicio de sus derechos políticos y electorales;

9. Limite o niegue que una mujer reciba la remuneración por el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión. En el caso de éstas tres acciones la sanción es de dos a cuatro años de prisión y de 100 a 200 días multa.

10. Proporcione información incompleta o datos falsos a las autoridades administrativas o jurisdiccionales en materia electoral, con la finalidad de impedir el ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres;

11. Impida, por cualquier medio, que una mujer asista a las sesiones ordinarias o extraordinarias, así como a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo;

12. Impida a una mujer su derecho a voz y voto, en el ejercicio del cargo;

13. Discrimine a una mujer embarazada, con la finalidad de evitar el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad, o de cualquier otra contemplada en la normatividad, y

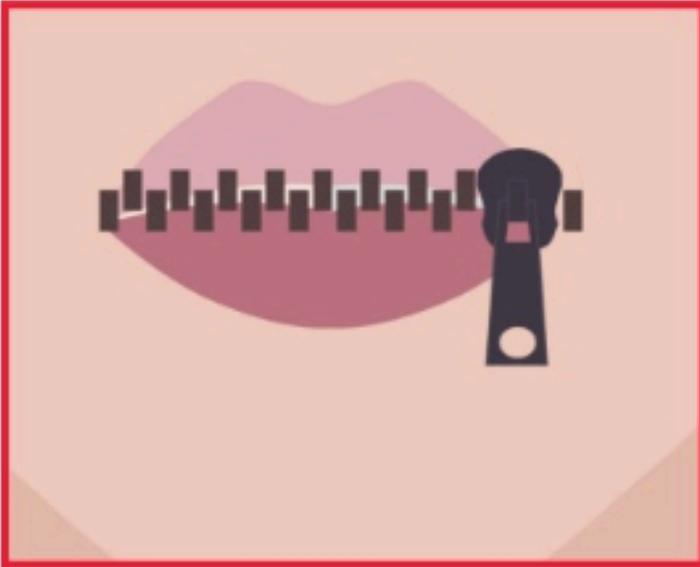
14. Realice o distribuya propaganda político electoral que degrade o denigre a una mujer, basándose en estereotipos de género, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales. Para estos la pena es de uno a dos años de prisión y de 50 a 100 días multa.

Pero también hay otras acciones y conductas que debemos evitar a toda costa, como el hecho de discriminar a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio, o impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad o de cualquier otra licencia contemplada en la normatividad.

No debemos ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial contra una mujer en ejercicio de sus derechos políticos; limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo que ocupe la mujer, incluido el pago de salarios, dietas u otras prestaciones asociadas al ejercicio del cargo, en condiciones de igualdad.



PRI... MERO VERACRUZ



Tampoco debemos obligar a una mujer, mediante fuerza, presión o intimidación, a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad o a la ley; obstaculizar o impedir el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos; limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo político que ocupa la mujer, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad; o imponer sanciones injustificadas o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad, o cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, que afecte sus derechos políticos electorales.

Si alguien es víctima de cualquiera de estos hechos, es necesario alzar la voz y denunciarlo. De acuerdo con la Ley General de Acceso, el Instituto Nacional Electoral (INE), está encargado de sancionar las conductas que constituyen violencia política contra las mujeres en razón de género, al igual que los Organismos Públicos Locales.

EL PAPEL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

De ser generadores de violencia política contra las mujeres y, peor aún ser reincidentes, no solo las sanciones van desde una amonestación pública, sino hasta la cancelación del registro como partido político.

Así, dependiendo de la falta, los mecanismos previstos son multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente según la gravedad de la falta; la reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público que nos corresponda, por el periodo que señale la resolución.

Tratándose de infracciones relacionadas con el incumplimiento de las obligaciones para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, según la gravedad de la falta, podrá sancionarse con la reducción de hasta el 50% de las ministraciones del financiamiento público; con la interrupción de la transmisión de la propaganda política o electoral que se transmita, dentro del tiempo que le sea asignado por el Instituto.

EL TRABAJO DEL PRI

El Comité Ejecutivo Nacional del PRI suscribió el Manifiesto Nacional de los Partidos Políticos por una Democracia Paritaria y Libre de Violencia de Género, con el Instituto Nacional Electoral (INE), lo que se suma a los protocolos y unidades especiales orientadas a prevenir y sancionar todo tipo de violencia de género.

Alejandro Moreno, presidente nacional del PRI ha subrayado que las mujeres cuentan con este instituto político como un aliado permanente.

“El PRI es la casa de las primeras mujeres en conquistar cargos de elección popular en la historia de México. Contamos con décadas de trabajo del Organismo Nacional de Mujeres Priistas (ONMPRI), que le ha dado representación al sector y que hoy tiene una agenda robusta, que marca la línea del partido”, expuso.

Ejemplo de lo anterior es que Mely Romero Celis recibió el dictamen de procedencia del registro como precandidata del PRI a la gubernatura de Colima; la senadora Claudia Edith Anaya Mota encabezará la coalición Va por Zacatecas y Anabell Ávalos Zempoalteca ya también se registró como candidata a la gubernatura del estado de Tlaxcala y apenas inicia el registro de las precandidatas a diversos cargos de elección popular.